REPUBLICA DE CHILE JUNTA DE GOBIERNO MINISTERIO DEL INTERIOR DEPTO. DE EXTRANJERIA

Nº 883

NA QUE INDICA.

Da

SANTIAGO, 3 de Julio de 1975.

CANCELA NACIONALIDAD CHILENA A PERSC

S.E. el Presidente de la República, decretó hoy lo que sigue:

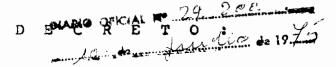
Visto, lo dispuesto en el artículo 6° , N° 4 de la Constitución Política del Estado y el artículo 10° , N° 1 del Decreto Ley N° 527, de 1974, y teniendo presente:

Que, por Decreto Ley Nº 922, de 11 de Marzo de 1975, se declara en Estado de Sitio el territorio de la República por el plazo de seis meses;

Que, Anselmo SULE CANDIA, chileno de origen, ha tenido actuaciones en el extranjero que atentan gravamente contra los intereses esenciales - del Estado;

Que, las referidas actuaciones fue ron realizadas durante la vigencia en Chile del Estado de Sitio y

Que, por oficio SEC. Nº 16/10, de fecha 26 de Junio del presente año, la Secretaria General de Gobierno comunica el acuerdo unánime del Consejo de Ministros en el sentido de cancelar la nacionalidad chilena a la persona antes mencionada,



Cancélase la nacionalidad chilena a ANSELMO SULE CANDIA.

Tomese razon, registrese, comuni - quese y publiquese.

AUGUSTO PINOCHET UGARTE, General de Ejército, Presidente de la República, RAUL BENAVI DES ESCOBAR, General de División, Ministro del Interior.

Lo que transcribo a Ud. para su co

Saluda atentamente a Ud.

nocimiento.

ENRIQUE MONTERO MARX
SUBSECRETARIO DEL INTURIO

Investigaciones Identificación DINA SENDET E.M.D.N. DEPTO. II. CONTRALORIA